

**AÑO 2022**



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**EXPRESASE el repudio al trato discriminatorio por motivos religiosos contra los Obispos de la Provincia de Río Negro.**

Neuquén, 04 de julio de 2022.

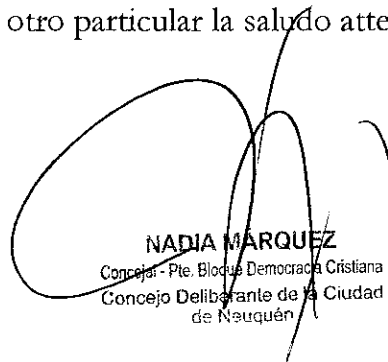
01

A LA SEÑORA PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
CLAUDIA ANGELA ARGUMERO  
S...../.....D.-

**Ref.:** Nota de presentación de  
proyecto.-----

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y  
por su intermedio a los miembros del Concejo que preside a los efectos de  
poner en consideración el siguiente proyecto de DECLARACION.-

Sin otro particular la saludo atte.-

  
NADIA MARQUEZ  
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

**BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA  
PROYECTO DE DECLARACION**

**VISTO:**

La argumentación del Juez Barotto, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro: "El tema de la religión hace a la independencia judicial y para un Juez es más difícil deshacerse de la creencia propia"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los obispos de Río Negro denuncian una "discriminación por motivos religiosos" en la Justicia de su provincia.

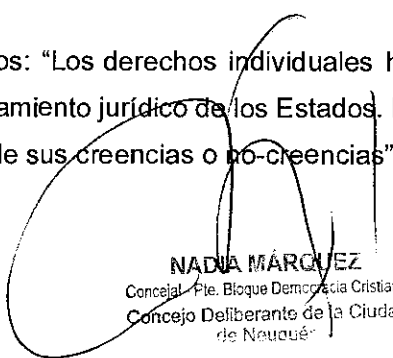
Que, los obispos de las tres diócesis de Río Negro, cuestionaron al presidente del Tribunal Superior provincial, Sergio Barotto, por preguntar sobre las creencias religiosas a nueve personas que se postulaban.

Que, además denunciaron "una clara discriminación por motivos religiosos" en el proceso de designación de funcionarios judiciales, que en una audiencia el Presidente Dr. Barotto, habría preguntado por las creencias religiosas a los nueve postulantes a un cargo en el Poder Judicial.

Que, el juez Barotto, habría argumentado: "El tema de la religión hace a la independencia judicial y para un Juez es más difícil deshacerse de la creencia propia", al justificar sus preguntas para seleccionar un aspirante al cargo de defensor oficial en Cipolletti.

Que, los obispos Esteban Laxague (Viedma), Alejandro Benna (Alto Valle de Río Negro) y Juan José Chaparro (San Carlos de Bariloche) desestimaron los argumentos y transmitieron su preocupación por las expresiones del juez. Manifestaron: "Vemos, con dolor, una clara discriminación por motivos religiosos, dicho esto de la cabeza de uno de los tres poderes del Estado rionegrino".

Que, también dijeron los obispos: "Los derechos individuales han de ser protegidos siempre -y con rigor- por el ordenamiento jurídico de los Estados. Los jueces y funcionarios deben aplicar la ley más allá de sus creencias o no-creencias".

  
**NADIA MÁRQUEZ**  
Concejal - Ple. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Que, también lamentaron que "un juez del Superior Tribunal de Justicia discrimine por creencias religiosas a quienes desean ingresar o avanzar en su carrera judicial".

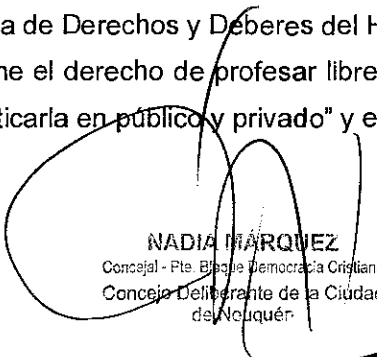
Que, frente a los dichos del juez Barotto acerca de la influencia de las creencias religiosas, los obispos de la provincia sostienen que "es tan creencia propia la creencia en una religión, como la no creencia en nada" y afirmaron que esas manifestaciones "serían un argumento para invalidar un nombramiento en el Poder Judicial". También: "Se empequeñece, se divide, se odia, cuando las discriminaciones de cualquier tipo se hacen carne, especialmente en aquellos que debieran hacer realidad la ecuanimidad, la virtud fundamental que se le pide a un juez".

Que, la polémica excedió los límites de la provincia y llevó a un pronunciamiento del Consejo Argentino para la Libertad Religiosa (Calir), integrado por representantes de distintas confesiones y que preside el abogado Juan Navarro Floria. En una declaración, frente al hecho suscitado en Río Negro, la entidad consideró que "el interrogatorio mismo constituye un atentado contra la libertad religiosa y de conciencia de los candidatos, libertad que incluye el derecho a mantener en reserva y no exteriorizar las propias creencias".

Que, afirmó, además, que "es totalmente inadmisibles que el hecho de tener creencias religiosas, o no tenerlas, sea considerado un criterio de selección para el acceso a una magistratura.

Que, a nivel internacional se han celebrado distintas declaraciones, tratados y otras normas u órganos internacionales que reconocen y protegen el derecho a la libertad religiosa, de conciencia, de creencias y de culto, muchos de ellos incorporados en nuestra constitución en la reforma del año 1994 en el artículo 75 inc. 22 entre ellos mencionamos:

Que, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo 3 cuando dice: "Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y de practicarla en público y privado" y en el 22

  
**NADIA MÁRQUEZ**  
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
del Neuquén

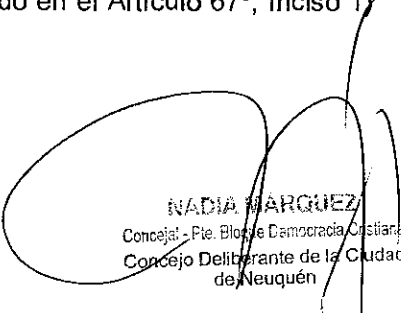
"Toda persona tiene derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden (...) religioso (...);"

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos expresa en su artículo 2,1 que : "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta declaración, sin distinción alguna de (...) religión(...) o cualquier otra condición."; el 18 que: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, este derecho incluye de la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual o colectivamente, tanto en público, como en privado, por la enseñanza, el culto y la observancia" y en el 26,2 dice que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del resto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos.

Que, la Constitución Provincial de Neuquén reconoce el derecho de la Libertad de Religión y de Conciencia, en su art. 25, "Es inviolable la libertad de expresar pensamientos y opiniones, por cualquier medio..." y el art. 26: "LIBERTAD DE CULTOS. Es inviolable el derecho que toda persona tiene de profesar su religión y ejercer su culto, libre y públicamente, según los dictados de su conciencia y sin más limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres y el orden público. Nadie podrá ser obligado a declarar, bajo ningún concepto, su creencia religiosa. El Estado no podrá dictar leyes y otras medidas que restrinjan o protejan culto alguno."

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Concejales que acompañen con su resolución afirmativa el presente proyecto de Declaración.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, Inciso 1º de la Carta Orgánica Municipal,

  
NADIA MARQUEZ  
Concejal - Fie. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
EMITE LA SIGUIENTE  
DECLARACION**

**ARTICULO 1º):** EXPRESESE la solidaridad con los obispos de la provincia de Río Negro, quienes realizaron la denuncia y con quienes se vieron de ese modo violentados en su libertad de conciencia, y eventualmente discriminados en el acceso a la función pública.

**ARTICULO 2º):** RATIFICAMOS que toda persona tiene el derecho inalienable a la libertad de pensamiento, al derecho a la libertad religiosa, de creencias y de culto y, de manifestarla y practicarla en público y privado, según los dictados de su conciencia, evitando cualquier discriminación religiosa; y que nadie será obligado a declarar, bajo ningún concepto, su creencia religiosa.

**ARTICULO 3º):** de Forma.

**NADIA MARQUEZ**  
Concejal - Pta. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO UNICO Nº 47332

04/07/22 Hora: 05 Hora: 10:40

Mercos

Dirección General Legislativa

04/07/2022 ENTRADA Nº 476/2022

Ingresado en la Fecha 16/03/2022 al C. D. para su tratamiento y  
 considerado Expediente 1603-2022 o Nota Nº 1

Revisado MSCO

Fecha [Signature] MESA DE [Signature]  
 (D. N.º)

07/07/2022

Por disposición del C. D. ante Gestión ORDINARIA

11/2022

Comisión

Dirección General Legislativa